

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

RIA-CGR-913-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de julio del año dos mil quince. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce con referencia **ARP-13-067-15**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Especial sobre situaciones que conllevaron a la abstención de opinión del Auditor a la ejecución presupuestaria del año dos mil siete, en el extinto **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**, hoy **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**, en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-027-01-2014/DAE-MSLP-05-01-2014**, del ocho de enero de ese mismo año. Cita el informe que el proceso de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos: **a)** Comprobar la veracidad de la documentación soporte de los Comprobantes Únicos Contables (CUC) emitidos y registrados en el SIGFA, la cual conllevó a la abstención de opinión del auditor a la ejecución presupuestaria del año dos mil siete, en el extinto Instituto de Desarrollo Rural, según informe de referencia ARP-06-066-2009, de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve; **b)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política; 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas veinticinco, veintiséis y veintisiete de febrero de dos mil catorce, se notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos interesados del extinto Instituto de Desarrollo Rural: Licenciadas **María Auxiliadora Briones Valenzuela**, Ex Directora Ejecutiva; **Juana María Buschting**, Ex Directora Ejecutiva; **Alba Gissela Mora Ordóñez**, Ex Responsable de Tesorería; **Heydi Marilyn Corea Pérez**, Ex Responsable de Tesorería; **Violeta Margarita Rivera Matus**, Ex Administradora; Licenciado **Alberto Antonio Obregón**, Jefe de Oficina Administrativa; e, Ingeniera **Karla Patricia Rodríguez López**, Ex Directora Ejecutiva. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-913-15

auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieren comentarios y observaciones que se incorporaron al informe de autos. De ahí que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más trámites que realizar, se concluye de la manera siguiente: *Los Comprobantes Únicos Contables (CUC), emitidos y registrados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA), que conllevaron a la abstención de opinión del auditor, a la ejecución presupuestaria del año dos mil siete en el extinto Instituto de Desarrollo Rural, según informe de referencia ARP-06-066-2009; se encuentran debidamente soportados con la documentación que justifica el gasto durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, debidamente registrados en el SIGFA y corresponden a la ejecución presupuestaria del extinto IDR; se encuentran debidamente autorizados por las autoridades competentes, la clasificación de los renglones de gastos registrada en los CUC, se corresponde con la establecida en el Catálogo por Objeto del Gasto emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, los gastos efectuados corresponden a las actividades propias del extinto IDR.* Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce, derivado de la auditoría practicada a las situaciones que conllevaron a la abstención de opinión del Auditor a la ejecución presupuestaria del año dos mil siete, en el extinto **Instituto de Desarrollo Rural, hoy Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; II)** En virtud de los resultados obtenidos, **no ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a los servidores y ex servidores públicos auditados del extinto **Instituto de Desarrollo Rural, hoy Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa;** y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría y Certificación de la presente Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-913-15**

unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta (940) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.